

DECRETO N° 5162 /

TEMUCO, 03 DIC. 2024

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N°397 de fecha 23 de mayo de 2024, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos para el Trato Directo 99-2024 "Cubierta provisoria para maderas laminadas en obra Reposición Mercado Municipal de Temuco; de acuerdo al art 10 número 7 del reglamento Ley 19.886
2. El Decreto Alcaldicio N° 2632 de fecha 01 de julio de 2024, que aprueba el contrato de ejecución de obras, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Espacio Cubierto Limitada.
3. El Acta de entrega de Terreno de fecha 02 de julio de 2024, que indica como fecha de término el 31 de agosto 2024.
4. La carta del contratista de fecha 30 de agosto de 2024 que informa que referidas obras fueron ejecutadas por la Empresa Espacio Cubierto Limitada, y fueron terminadas el día 30 de agosto de 2024 y solicita recepción provisoria.
5. La anotación en libro de obra de fecha 06 de septiembre de 2024, Folio número 6. La cual indica los 5 de retraso.
6. La notificación a la empresa indicándole que se iniciara el procedimiento de aplicación de multa de fecha 14 de octubre 2024.
7. La cara de apelación de la empresa constructora presentada el día 15 de octubre de 2024 en la que adjuntan antecedentes que respaldan su apelación.
8. El informe del Inspector técnico de obra, de fecha 23 de octubre de 2024, en el cual se acogen en su totalidad los argumentos de la empresa contratista por el retraso de obra de 5 días, dejando sin efecto las multas.
9. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
10. La ley N° 19.986 de Compras públicas, especialmente en su artículo 10, inciso tercero normativa especificada en el Reglamento de la citada ley, en su 79 ter; que señala "En caso de incumplimiento por parte de los proveedores una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato,

la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

11. Las facultadas contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

12. El Decreto Alcaldicio número 3803 de fecha 10 de septiembre 2024 que nombra la comisión de recepción provisoria.

13. El acta de recepción provisoria de fecha 01 de octubre de 2024.

14. El decreto Alcaldicio N°4484 de fecha 24 de octubre que aprueba el acta de recepción provisoria.

Considerando:

1. Que mediante Libro de obras N°1, Folio número 6, y notificación electrónica de fecha 14 de octubre se notificó multa de 5 días de atraso correspondientes al monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al contratista Espacio Cubierto Limitada por concepto de atraso en ejecución de las obras contratadas, confiriendo el traslado al contratista, según lo dispone la ley N°19.886 de compras publicas
2. El contratista hacer llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa informada a través del libro de obras, , presentación que , si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en base a los principios contemplados en los ART 10,13, y 15 de dicha ley, de contradictoriedad , no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición contemplado en el Art 59 y siguientes de la referida normativa
3. Las acciones pertinentes que ha realizado la empresa para cumplir con el contrato vigente, asumiendo costos adicionales y Las pruebas que se adjuntan en el informe de inspección de obra y que resulta un hecho público que la contingencia climática indicada como Alerta Roja por Senapred, alcanzando vientos sobre los 100 km/h durante un periodo de 5 días en la región de la Araucanía, provocando cortes de luz y restricciones en izajes de materiales y trabajos en altura.

**DECRETO:**

1.- Que, merito de las consideraciones que anteceden, acéptense los descargos presentados por la empresa Espacio Cubierto Limitada, y déjese sin efecto el proceso sancionatorio de multa iniciado con fecha 14 de octubre de 2024.

2. **Notifíquese el presente decreto por el Sr. Secretario Municipal**, vía carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el Artículo 46 de la ley 19.880

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica  
Y°B°



CBL/RAB/MAC  
DISTRIBUCION

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes
- lindemann@espaciocubierto.com